



RESOLUCIÓN N° 0002

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA QUE AFECTA LA REGIÓN

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Córdoba atraviesa una situación de emergencia climática derivada de intensas lluvias e inundaciones que han afectado gravemente la economía y estabilidad de las familias de la región.

Que dicha situación constituye un hecho de fuerza mayor que ha impactado significativamente la capacidad de pago de los estudiantes de posgrado, reflejándose en una disminución sustancial del número de matrículas para el período 2026-1.

Que la Universidad, como institución de educación superior y garante del derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad y dignidad, debe adoptar medidas razonables, proporcionales y transitorias que permitan la permanencia estudiantil.

Que la autonomía universitaria faculta a la institución para adoptar decisiones académicas y financieras extraordinarias ante circunstancias excepcionales.

Que resulta necesario implementar un plan de contingencia que permita mitigar el impacto económico de la crisis sin comprometer la sostenibilidad institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declaratoria de situación académica y financiera extraordinaria. Declarar, para efectos de los programas de posgrado, situación excepcional durante el período académico 2026-1.

Artículo 2. Ampliación extraordinaria del período de matrícula. Prorrogar el plazo de matrículas financiera por un término adicional de hasta treinta (30) días calendario.



Artículo 3. Matrícula condicionada sin pago inicial. Autorizar la matrícula académica mediante suscripción de acuerdo de pago, sin exigencia de pago inicial obligatorio.

Artículo 4. Reserva de cupo. Los aspirantes al periodo 2026-1, que acrediten afectación grave se le reservará el cupo para que hagan uso de la matrícula en el semestre 2026-II.

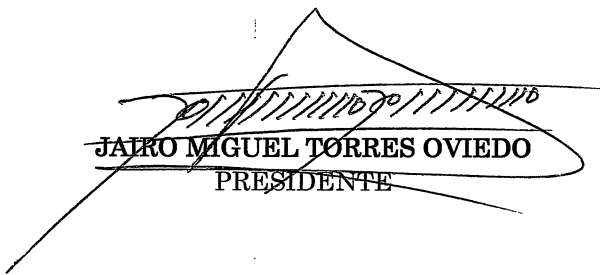
Artículo 5. Renovación de matrícula. Los estudiantes que acrediten afectación grave, y por tal motivo no puedan renovar matrícula en el semestre 2026-1, no perderán el derecho a renovar matrícula para el período 2026-2.

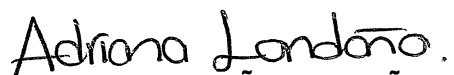
Artículo 6. Carácter transitorio. Las medidas adoptadas mediante el presente Acuerdo tendrán vigencia exclusivamente durante el período académico 2026-1 y perderán efectos al finalizar el mismo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 12 días del mes de febrero de 2026.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
PRESIDENTE


ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA DE CONSEJO ACADÉMICO

PROYECTÓ: OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO
REVISÓ: ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO
REVISÓ: ENA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ